



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 009813 DE

(14 JUL. 2010)

Por la cual se determina el resultado presupuestal de la tasa de vigilancia de la vigencia 2009.

La Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1.991, el Decreto 101 de 2.000, y en especial la que le confiere el Numeral 18 del Artículo 7 del Decreto 1016 de junio 6 de 2.000, el párrafo del artículo 4 de la Resolución 4297 de octubre 10 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte "Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
2. Que el párrafo del artículo 40 del capítulo IV del Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos por Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte.
3. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2.000, modificado por el artículo 4º del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte, entre otros, los concesionarios y los operadores portuarios.
4. Que en virtud del párrafo del artículo 4 de la Resolución 4297 de octubre 10 de 2008, Ministro de Transporte delegó en el Superintendente de Puertos y Transporte: "Párrafo: De la Determinación de excedentes. Deléguese en el Superintendente de Puertos y Transporte la facultad de determinar y decretar, en las subsiguientes vigencias fiscales. Los excedentes o déficit a los correspondientes gastos de funcionamiento por la vigilancia y su reembolso, abono o cobro a los contribuyentes.

La determinación anterior, se realizará a más tardar en el mes de junio de cada año fiscal y los actos administrativos y sus soportes certificados se remitirán al Ministerio de Transporte para el control público de tutela que ejerce sobre la entidad adscrita.

Por la cual se determina el resultado presupuestal de la tasa de vigilancia de la vigencia 2009.

5. Que conforme a la Resolución 001778 de mayo 12 de 2010, el Ministerio de Transporte, fijó el porcentaje de la tasa de vigilancia correspondiente al pago vigencia 2010, en el 0.182981% sobre los ingresos brutos originados en actividad portuaria por ese mismo periodo.
6. Que conforme a lo reportado por la Profesional Especializado, que al cierre de la vigencia 2009, presentó el listado de liquidación de la tasa vigencia 2009, de los operadores portuarios que reportaron ingresos brutos y que cancelaron la misma a 31 de diciembre de 2009 por valor de \$3.299.281.419.
7. Que conforme a lo reportado por la Profesional Universitario con funciones de Contadora, ubicada en el Grupo Financiero y Cobro y Control de Tasa de Vigilancia, mediante memorando 05.4.3044 del 9 de junio de 2010, presenta el listado de operadores que cancelaron la tasa de vigilancia de vigencias anteriores en forma extemporánea durante la vigencia 2009, por valor de \$66.788.431.
8. Que conforme a lo informado al Ministerio de Transporte mediante memorando 05.1109 del 22 de Febrero de 2010, una vez cerrada la vigencia de 2009, se reportó la ejecución presupuestal de la Superintendencia de Puertos y Transporte la cual por fondos especiales alcanzó la suma de \$3.612.986.927
9. Que con fundamento en los lineamientos definidos para determinar el excedente o déficit de la tasa de vigilancia por la vigencia 2010, contenidos en el SIGI, que hace parte integral de esta Resolución, se realizó la operación de restar a la ejecución presupuestal de fondos especiales por la vigencia 2009, los recaudos efectivos por la tasa de vigilancia del año 2009, liquidada sobre los ingresos brutos por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, reportados por las Sociedades Portuarias, los Operadores Portuarios, Embarcaderos, los titulares de autorizaciones obtenidos con anterioridad a la Ley 1ª de 1991 y demás autorizados para la vigencia fiscal 2009 y por el pago de tasa de vigilancia de vigencias anteriores, en forma extemporánea, obteniendo como resultado un déficit por valor de \$246.917.077, como se indica a continuación:

CALCULO EXCEDENTE O DEFICIT TASA DE VIGILANCIA 2009		
PRESUPUESTO EJECUTADO PARA EL SUBSECTOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	1	3.612.986.927
Fuente Ejecución Presupuestal 2009		
RECUADO TASA DE VIGILANCIA 2009		3.299.281.419
RECUAUADO TASA DE VIGILANCIA VIGENCIAS ANTERIORES		66.788.431
TOTAL RECUADOS TASA DE VIGILANCIA 2008	2	3.366.069.850
DEFICIT	(1-2)	246.917.077

Por la cual se determina el resultado presupuestal de la tasa de vigilancia de la vigencia 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Superintendencia de Puertos y Transporte,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. No declarar excedentes de la contribución de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia fiscal 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General adelántese el trámite respectivo para su Publicación, en el diario oficial y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 14 JUL. 2010

Haydee Cañizares
HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Luz Elena Caicedo Palacios
Revisó: Dra Angélica Franco Toro- Asesora del Despacho
Revisó : Alexander Jojoa